



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

5,197

01

marzo

12

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **SAMBAY BUSINESS INC.**,
otorga un poder, como en derecho se requiere, a favor del señor **MAURICIO
VENEGAS SANCHÈZ.**

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

Sábado
9 am a 12 pm

13.2.12

08:00



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE-----

(5,197)

Por la cual la sociedad anónima denominada **SAMBAY BUSINESS INC.**, otorga un poder, como en derecho se requiere, a favor del señor **MAURICIO VENEGAS SANCHEZ**

Panamá, 1de marzo de 2012



En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil doce (2012), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento tres – dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el señor **MAURICIO VENEGAS SANCHEZ**, varón, mayor de edad, colombiano, con pasaporte personal número CC 19074645, a quien conozco y en su condición de Presidente de la sociedad anónima denominada **SAMBAY BUSINESS INC.**, inscrita a la Ficha cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro (444684), Documento quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa (558590), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto según consta en el acta de Junta Directiva celebrada el primer (1) de marzo de dos mil doce (2012) cuyo contenido se transcribe al final de la presente escritura para que forme parte integrante de la misma, me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que por este medio, en nombre y representación de la sociedad **SAMBAY BUSINESS INC.**, otorga Poder, como en derecho se requiere, a favor del señor **MAURICIO VENEGAS SANCHEZ**, de nacionalidad colombiana, con domicilio en urbanización Cataluña, manzana tres (3), villa dos (2), kilómetro doce y medio (12.5), vía Sanborondon, Guayaquil-Ecuador y con pasaporte No CC 19074645, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y especialmente para poder representarla en todo cuanto tenga que ver con la calidad de accionista que tiene en la Compañía Ecuatoriana **ACQUAD'OR C.A.** y sus relaciones con la Superintendencia de Compañías y otras entidades del Estado Ecuatoriano. Al

Vertical text on the right margin, likely bleed-through from the reverse side of the page, containing repeated notary and public information.

efecto, el señor Mauricio Venegas Sánchez queda y deberá quedar investido con Poder suficiente y con amplias facultades para poder realizar los actos y negocios jurídicos que a nombre de la Compañía Sambay Business Inc., hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y además para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas dentro del territorio de la República de Ecuador. Este Poder no tiene limitación de cuantía es indefinida, pudiendo revocarse cumpliendo las formalidades establecidas en las leyes de Ecuador y Panamá. Como es de Ley, el mandatario se servirá darnos cuenta de este mandato.-----

-----SAMBAY BUSINESS INC.-----

----- Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva -----

Una reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de **SAMBAY BUSINESS INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 01 de marzo del 2012 a las 10:00 a.m. --- Estuvieron presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, por lo que se renunció a la convocatoria previa. -----

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad Sr. Mauricio Venegas Sánchez, y actuó como Secretario Ad Hoc el Sr. Jorge Francisco Boyd B., en su calidad de apoderado (por Proxy) del Sr. Eduardo Macia Restrepo, titular de dicho cargo. ----- Verificado el quórum el Presidente de la Sociedad, manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún



PUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PARTE NOTARIA



13 232

0800

3044

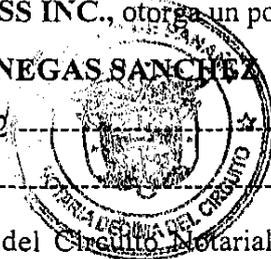
NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE-----

(5,197)

Por la cual la sociedad anónima denominada **SAMBAY BUSINESS INC.**, otorga un poder, como en derecho se requiere, a favor del señor **MAURICIO VENEGAS SANCHEZ**

Panamá, 1 de marzo de 2012



En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil doce (2012), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento tres – dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el señor **MAURICIO VENEGAS SANCHEZ**, varón, mayor de edad, colombiano, con pasaporte personal número CC 19074645, a quien conozco y en su condición de Presidente de la sociedad anónima denominada **SAMBAY BUSINESS INC.**, inscrita a la Ficha cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro (444684), Documento quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa (558590), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto según consta en el acta de Junta Directiva celebrada el primer (1) de marzo de dos mil doce (2012) cuyo contenido se transcribe al final de la presente escritura para que forme parte integrante de la misma, me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que por este medio, en nombre y representación de la sociedad **SAMBAY BUSINESS INC.**, otorga Poder, como en derecho se requiere, a favor del señor **MAURICIO VENEGAS SANCHEZ**, de nacionalidad colombiana, con domicilio en urbanización Cataluña, manzana tres (3), villa dos (2), kilómetro doce y medio (12.5), vía Sanborondon, Guayaquil-Ecuador y con pasaporte No CC 19074645, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y especialmente para poder representarla en todo cuanto tenga que ver con la calidad de accionista que tiene en la Compañía Ecuatoriana **ACQUAD'OR C.A.** y sus relaciones con la Superintendencia de Compañías y otras entidades del Estado Ecuatoriano. Al

efecto, el señor Mauricio Venegas Sánchez queda y deberá quedar investido con Poder suficiente y con amplias facultades para poder realizar los actos y negocios jurídicos que a nombre de la Compañía Sambay Business Inc., hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y además para que pueda contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas dentro del territorio de la República de Ecuador. Este Poder no tiene limitación de cuantía es indefinida, pudiendo revocarse cumpliendo las formalidades establecidas en las leyes de Ecuador y Panamá. Como es de Ley, el mandatario se servirá darnos cuenta de este mandato.

SAMBAY BUSINESS INC.

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva

Una reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de **SAMBAY BUSINESS INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 01 de marzo del 2012 a las 10:00 a.m. --- Estuvieron presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, por lo que se renunció a la convocatoria previa. -----

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad Sr. Mauricio Venegas Sánchez, y actuó como Secretario Ad Hoc el Sr. Jorge Francisco Boyd B., en su calidad de apoderado (por Proxy) del Sr. Eduardo Macia Restrepo, titular de dicho cargo. ----- Verificado el quórum el Presidente de la Sociedad, manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún

(fdo). Mauricio Venegas Sanchez ---- Simión Rodríguez ---- Jayro Núñez
RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público del Circuito de Panamá.



Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá primer (1) día del mes de marzo del año dos mil doce (2012)

Yo, RICARDO A. LANDERO M. Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula N 4-103-2337

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

15 NOV 2013



REPLICAS: REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA... (repeated multiple times)



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con numeral 5 del artículo 10 de la Ley Notarial vigente Que la fotocopia precedente compuesta de (4) copias es fiel y fiel al documento original Guayaquil, 13 JUN 2014

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO
- 3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO

- 4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 26/12/2013
- 7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
- 8. Bajo el número 14 D JP / # Rec.: 516951
- 9. Sello / timbre:
- 10. Firma del funcionario: *[Signature]*



[Signature]
Departamento de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES